



CONVENIO MARCO de ADHESIÓN al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
PRODUCTIVA – FASE III "

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA – FASE III"

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA (DNI N°17.437.867), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N°738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DNV", por una parte; y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Hernan Y Zurieta (DNI N° 22.995.354), con domicilio en la calle Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 de la Ciudad de La Plata, por la otra parte, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el objeto de intervenir en caminos que forman parte del activo vial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA – FASE III, en adelante "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" manifiesta expresamente su adhesión a las normas que rigen "EL PROGRAMA" y a las que como consecuencia del mismo se dicten, para la ejecución de:

- I- Mejoras de los caminos rurales de la red secundaria y terciaria de la RVP o RVM



que tengan conexiones con la red de nivel similar o superior a la del proyecto, con análisis a nivel de red, para dar continuidad a un corredor de desarrollo productivo o turístico, que permita vincular a centros de consumo, comercialización o producción:

a. Mediante la construcción de obra básica (terraplenes, alcantarillas, drenajes, etc) y la conformación de una estructura de rodamiento a través de diferentes diseños que resulten apropiados para la concreción del proyecto en función de las condiciones de uso del suelo y de la demanda (bases granulares, estabilizados químicos, suelo cemento, suelo cal; tratamientos superficiales, pavimentos articulados, asfálticos, hormigón, etc).

II- Consultorías de estudios de preinversión, inspección técnica y socioambiental de las obras a ser contratadas, para controlar la gestión y calidad de las mismas.

III- Adquisición de maquinaria y equipamiento vial para el mantenimiento de los estándares de conservación.

IV- Relevamientos de la red vial.

La provincia o el Municipio prestará colaboración con personal perteneciente a la/el misma/o, para la realización de un relevamiento completo de las redes de caminos rurales en el/las áreas a determinar en el departamento cabecera, a efectos de ir realizando un barrido georreferenciado para obtener un relevamiento integral de la red vial provincial y/o municipal.

Finalizado el relevamiento, la DNV compartirá la aplicación con la provincia beneficiaria a efectos de realizar un relevamiento integral del activo vial de la red.

V- Inventario de Equipamiento Vial

La provincia y/o Municipio, colaborará con VIALIDAD NACIONAL en la realización de un relevamiento del equipamiento de maquinaria vial a efectos



de posibilitar la adquisición de maquinaria vial necesaria para el mantenimiento futuro de cada una de las obras a realizar

CLAUSULA SEGUNDA: A través de "EL PROGRAMA" podrá financiarse hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) de los Proyectos presentados por "LA PROVINCIA/MUNICIPIO"

CLAUSULA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a aunar esfuerzos, en el marco de su jurisdicción y competencia, para posibilitar la ejecución de los Proyectos que resulten elegibles conforme lo prescripto en el apartado 4.C del REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS MÓDULOS "PUESTA EN VALOR DE CAMINOS RURALES" identificado como ANEXO IF-2021-98086659-APN-ALTA#DNV.

CLÁUSULA CUARTA: "VIALIDAD NACIONAL" por intermedio de la COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, en adelante "LA COORDINACION", analizará las solicitudes presentadas por "LA PROVINCIA/MUNICIPIO", comprometiéndose a expedirse sobre su elegibilidad en un plazo máximo de TREINTA (30) días.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA autoriza a VIALIDAD NACIONAL a intervenir en todas las rutas provinciales y los caminos rurales, cuya solicitud de incorporación sea efectuada por LA PROVINCIA y/o LOS MUNICIPIOS que tengan el mantenimiento de los mencionados caminos, y hayan adherido al PROGRAMA celebrando los convenios Marco y Específico estipulados en el REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS MÓDULOS "PUESTA EN VALOR DE CAMINOS RURALES" aprobado por resolución RESOL-2021-1531-APN-DNV#MOP

CLÁUSULA SEXTA: Los MUNICIPIOS que soliciten intervención en caminos y rutas Provinciales deberán notificar fehacientemente y en forma previa a la Provincia asegurando que no exista intervención proyectada para el mencionado camino.

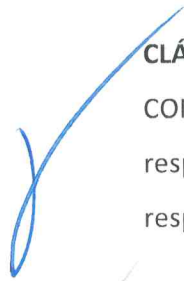
CLÁUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos para aquellos caminos y/o rutas provinciales que LA PROVINCIA o el MUNICIPIO soliciten intervención, se deberá suscribir el



convenio específico que resulte pertinente a fin de resolver los términos de su ejecución y delimitar su alcance.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de duración del presente CONVENIO MARCO será de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Asimismo, no se contempla la posibilidad de rescisión del convenio marco con obra en ejecución, no dando derecho a ninguna de las partes a indemnización por motivo alguno.

Cualquiera de las partes, podrán solicitar la renovación del mismo, de común acuerdo, por el plazo que así estipulen. La rescisión del presente deberá ser notificada a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación de NOVENTA (90) días.

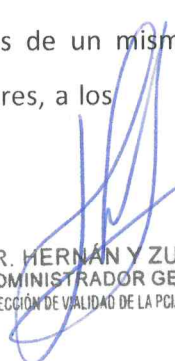
 **CLÁUSULA NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias resultantes del mismo.

 **CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente CONVENIO MARCO no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "VIALIDAD NACIONAL".



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de JUNIO de 2022.


SR. HERNÁN Y ZURIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN DE VALIDAD DE LA PCIA. DE BS. AS.


GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN COMPLEMENTARIO al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA – FASE III”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.